

lución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso indicado; no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Carlos Román Rodríguez Morín; Nº EXPTE.: TF-41320-O-98; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-9871-A; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías careciendo de autorización administrativa.

2) TITULAR: Intercana, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41503-O-98; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9724-O; INFRACCIÓN: artº. 141.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.c) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, incumpliendo las condiciones esenciales de la autorización, al tener la ITV caducada.

3) TITULAR: Guaguas de Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41620-O-98; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-8325-N; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

4) TITULAR: Gunitados Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41694-O-98; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4336-AH; INFRACCIÓN: artº. 142.d) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.d) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 10.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, transportando exceso de viajeros.

5) TITULAR: Eusebio Hernández Hernández; Nº EXPTE.: TF-41729-O-98; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-5942-M; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes.

6) TITULAR: Sdad. Coop. Agrícola Teresme; Nº EXPTE.: TF-41767-O-98; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-7800-AT; INFRACCIÓN: artº. 142.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.c) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 15.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de los distintivos exigidos por la normativa vigente.

7) TITULAR: Nimailo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41112-O-98; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1578-AN; INFRACCIÓN: artº. 142.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.e) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 15.000; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, llevando un exceso del 15% sobre el peso máximo autorizado.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 1999.-  
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

**3946 ANUNCIO de 13 de octubre de 1999, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.**

Providencia de 13 de octubre de 1999 del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**DISPONGO:**

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

Órgano competente para resolver y norma que le atribuye competencia: Consejero Insular de Desarrollo

Económico, Industria y Comercio. Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94), de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable. Acuerdos Corporativos de 11 de julio de 1995 y 23 de diciembre de 1997 y Decreto de la Presidencia de fecha 11 de julio de 1995.

Que se ha nombrado Instructora de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo.

1) TITULAR: Manuel González Rodríguez; Nº EXPTE.: TF-4158-O-98; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-0670-AL; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) en relación con el artº. 198.p) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACCIÓN: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

2) TITULAR: Manuel González Rodríguez; Nº EXPTE.: TF-41718-V-98; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-0670-AL; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000; HECHO INFRACCIÓN: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

3) TITULAR: Ahumados Canarios, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40002-O-99; POBLACIÓN: Las Palmas; MATRÍCULA: TF-1969-BM; INFRACCIÓN: artº. 142.n) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.o) del Real Decreto 1.211/1990, Real Decreto 2.312/1985, de 24 de septiembre; CUANTÍA: 46.000; HECHO INFRACCIÓN: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas correspondientes a la mercancía que transporta.

4) TITULAR: Pedro Raúl Cabeza García; Nº EXPTE.: TF-40040-O-99; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife;

MATRÍCULA: TF-8843-T; INFRACCIÓN: artículos 89 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 105 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, Real Decreto 2.296/1983; CUANTÍA: 250.000; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte escolar sin autorización específica.

5) TITULAR: Pedro Raúl Cabeza García; Nº EXPTE.: TF-40041-O-99; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8843-T; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000; HECHO INFRACCIÓN: carecer de tarjeta de transportes en servicio público de viajeros.

6) TITULAR: Clara Mendoza León; Nº EXPTE.: TF-40050-O-99; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2065-AH; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

7) TITULAR: Manuel González Rodríguez; Nº EXPTE.: TF-40071-O-99; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-0670-AL; INFRACCIÓN: artº. 140.c) en relación con el artº. 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.c) en relación con el con el artº. 198.p) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACCIÓN: transportar exceso de peso en servicio público de mercancías del 26%.

8) TITULAR: Manuel González Rodríguez; Nº EXPTE.: TF-40072-O-99; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-0670-AL; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) en relación con el artº. 198.p) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACCIÓN: carecer de tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

9) TITULAR: Sánchez Bacallado, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40122-O-99; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1987-AW; INFRACCIÓN: artº. 142.n) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 109.o) del Real Decreto 1.211/1990, Real Decreto 2.312/1985, de 24 de septiembre; CUANTÍA: 46.000; HECHO INFRACCIÓN: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas.

10) TITULAR: Transportes Especiales de Vehículos Accidentados, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40159-O-99; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9705-AD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 250.000; HECHO INFRACCIÓN: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

11) TITULAR: Hormigones de Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40177-O-99; POBLACIÓN: Santa Cruz de

Tenerife; MATRÍCULA: TF-2829-AW; INFRACCIÓN: artº. 141.i) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.j) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 100.000; HECHO INFRACCIÓN: transportar exceso de peso en servicio privado de mercancías del 15%.

12) TITULAR: Rabersa, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40225-O-99; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5718-AK; INFRACCIÓN: artº. 142.n) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.o) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 46.000; HECHO INFRACCIÓN: carecer del certificado especial para transporte de mercancías perecederas correspondiente a la mercancía que transporta.

13) TITULAR: Proalca Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40238-O-99; POBLACIÓN: Las Palmas; MATRÍCULA: GC-5665-BW; INFRACCIÓN: artº. 140.c) en relación con el artº. 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.c) en relación con el artº. 198.p) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 230.000; HECHO INFRACCIÓN: transportar exceso de peso en servicio privado de mercancías del 33%.

14) TITULAR: C.M.I. Corporación Mercantil Internacional, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40281-O-99; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1427-AX; INFRACCIÓN: artº. 142.b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.b) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 5.000; HECHO INFRACCIÓN: no llevar a bordo la tarjeta de transportes en servicio privado de mercancías.

15) TITULAR: Autos Moreno Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40351-O-99; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-9339-BU; INFRACCIÓN: artº. 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 174 (modificado por Real Decreto 858/1994) y artº. 197.a) del Real Decreto 1.211/1990, Decreto 159/1996; CUANTÍA: 250.000; HECHO INFRACCIÓN: realizar función de empresa arrendadora de alquiler sin conductor careciendo de autorización administrativa.

16) TITULAR: Compañía del Frío Alimentario, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40371-O-99; POBLACIÓN: Santa Cruz

de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3266-AM; INFRACCIÓN: artº. 142.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.c) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 15.000; HECHO INFRACCIÓN: carecer de todos los distintivos en servicio privado de mercancías.

17) TITULAR: Molay Akob, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40384-O-99; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1503-BL; INFRACCIÓN: artículos 102.3 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 157 y 197.a) en relación con el artº. 198.p) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 50.000; HECHO INFRACCIÓN: realizar un transporte público de mercancías careciendo de la tarjeta de transportes (vehículo ligero).

18) TITULAR: Dereck Vernon Smith; Nº EXPTE.: TF-40385-O-99; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-3606-AS; INFRACCIÓN: artº. 142.n) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.o) del Real Decreto 1.211/1990, Real Decreto 2.312/1985; CUANTÍA: 46.000; HECHO INFRACCIÓN: carecer del certificado de autorización especial para el transporte público de mercancías perecederas.

19) TITULAR: Elkesa, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40386-O-99; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6589-AX; INFRACCIÓN: artº. 142.n) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.o) del Real Decreto 1.211/1990, Real Decreto 2.312/1985; CUANTÍA: 46.000; HECHO INFRACCIÓN: carecer de certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas.

20) TITULAR: A.G.E. Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40400-O-99; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1584-BG; INFRACCIÓN: artº. 142.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.c) del Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 15.000; HECHO INFRACCIÓN: carecer de todos los distintivos en servicio privado de mercancías.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 1999.-  
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.